PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2023

OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

Tabla de contenido

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 4
1.2 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19
1.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN 19
1.2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA. 20
1.2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 20
1.2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS. 21
1.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO 22
1.4 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 27
2 CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES 28
2.1 REQUISITOS JURÍDICOS 28
2.1.1 PODER 28
2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 29
2.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA 29
2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 30
2.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 31
2.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. (SI APLICA) 31
2.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 34
2.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 35
2.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 36
2.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES *(RUP)* 37
2.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES. 38
2.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 38
2.1.13 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007. 38
2.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) 38
2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 38
2.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS 39
2.1.17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES 39
2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 39
2.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS 39
2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 40
2.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 41
2.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 43
2.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA 43
2.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 43
2.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA 44
2.3 OFERTA TÉCNICA 44
2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITABLES 44
2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA 44
2.3.3 EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 46
3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (cuadro evaluativo) 47

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 47
4. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CALIFICACIÓN 49
4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (200 puntos máximo) 49
4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (200 puntos máximo) 50
4.2.1 PRECIO 51
4.3 INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL 52
4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 55
4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES 56
4.6 REDUCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 57
5. PROPUESTA ECONÓMICA 57
5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 58
6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. 59
7. CRITERIOS DE DESEMPATE 59
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. 73
9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. 75
10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. 75
11. GARANTÍAS 76
12. SANCIONES. 77
13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 78
14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 79
15. MINUTA DE CONTRATO 79

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 10 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No. 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 13 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO No. 14 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR
ANEXO No. 15 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 16 INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
ANEXO No. 17 OFERTA ECONÓMICA DISCRIMANADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 18 TRATAMIENTO DE DATOS
ANEXO No. 19 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES
ANEXO No. 20 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMINENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, SUMINISTROS Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LÍNEA ATR42-SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÓN POLICIAL"

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Modalidad de selección	Valor total estimado
78181800 26101700	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACION, SUMINISTROS Y ADQUISICION DE PARTES PARA LA LINEA ATR-42 SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÒN POLICIAL	Agosto	Selección abreviada	$3.780.059.153,95

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se describen en el pliego de condiciones electrónico del proceso, creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	servicios de transporte, almacenaje y correo administrativos	78000000 servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181800 Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves.
2	Accesorios para generación y distribución de energía	26000000 Maquinaria accesorios para generación y distribución de energía	26100000 Fuentes de Energía	26101700 Accesorios y componentes de motor

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

Será hasta el veinte (20) de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: la entrega total de los bienes se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato, en fecha, día y hora.

GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la Oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a (3) meses. La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivale al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial estimado.	Con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la presentación de la oferta de la presente modalidad de selección, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de la etapa contractual

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio.	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza – Garantía de cumplimiento	Responsabilidad Extracontractual	400 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

	La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **NOTA 2:** el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA 3:** la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, articulo 2.2.1.2.3.1.6, Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la Entidad aseguradora. Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA	La entrega de componentes deberá ser efectuada en el Almacén de Reparables de la Aviación Policial ubicado en las instalaciones hangar 3 de la Policía Nacional, Aeropuerto Guaymaral Flaminio Suárez Camacho.
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	El valor del presupuesto oficial asignado a esta contratación corresponde a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.780.059.153,95), valor que incluye impuestos, tasas

contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato, discriminado así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El presupuesto oficial es por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.493.393.542,43), discriminado unitariamente así:

ITEM	MATRICULA	COMPONENTE	PARTE NUMERO	CANT	CONDICIÒN DE SOLICITUD DEL ELEMENTO	VALOR DE LA MEDIA
1	ATR-42 SERIES	GENERATOR AC/ALTERNATOR 2	20032-2	1	OVERHAUL	$113.948.250,00
2	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
3	ATR-42 SERIES	STARTER GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
4	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
5	ATR-42 SERIES	STARTER GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
6	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
7	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
8	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-2	1	OVERHAUL	$77.472.000,00
9	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
10	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
11	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-2	1	OVERHAUL	$77.472.000,00
12	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-1	1	OVERHAUL	$78.250.000,00
13	ATR-42 SERIES	HUB	782701-5	1	OVERHAUL	$186.565.666,60
14	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13M1R0 A+D	1	OVERHAUL	$218.132.000,00
15	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13M1R0 A+D	1	OVERHAUL	$218.132.000,00
16	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13U1P0A	1	OVERHAUL	$204.808.000,00
17	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,33
18	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,34
19	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,35
20	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,36
21	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,37
22	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
23	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL MANIFOLD,	3045788-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,39
24	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,40
25	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,41
26	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,42
27	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,43
28	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,44
29	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,45
30	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,46
31	ATR-42 SERIES	FLOW DIVIDER AND DUMP VALVE	3033960	1	OVERHAUL	$6.444.333,30
32	ATR-42 SERIES	AIR CYCLE MACHINE	2204400-2 2204400-4 2204400-5	1	REPARABLE	$82.306.000,00
33	ATR-42 SERIES	AIR CYCLE MACHINE	2204400-5	1	REPARABLE	$82.306.000,00
34	ATR-42 SERIES	BRUSH BLOCK ASSY	782689-6	1	REPARABLE	$32.771.000,00
					TOTAL	**$2.493.393.542,43**

Presupuesto de mantenimiento preventivo con cargo a:

CONVENIO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
No 246-2021	Ministerio del Deporte	$105.173.652,73
No 209-2021	Procuraduría General de la Nación	$326.923.076,92
No 001-2022	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	$817.307.692,61
No 018-2022	Registraduría Nacional del Estado Civil	$721.153.846,15
No 004-2023	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	$522.835.274,02
	TOTAL	**$2.493.393.542,43**

NOTA 1: los valores contemplados en cuanto a los servicios de mantenimiento preventivo incluyen el valor del IVA, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones, y costos indirectos y directos con que se grabe y/o aplique.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El presupuesto oficial es por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 78.731.654,77), discriminado unitariamente así:

REPARABLES PRIORIDAD 1

ITEM	MATRICULA	COMPONENTE	PARTE NUMERO	CANT.	CONDICIÒN DE SOLICITUD DEL ELEMENTO	VALOR DE LA MEDIA
1	ATR-42 SERIES	GENERATOR AC/ALTERNATOR 2	20032-2	1	OVERHAUL	$113.948.250,00
2	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
3	ATR-42 SERIES	STARTER GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
4	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
5	ATR-42 SERIES	STARTER GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
6	ATR-42 SERIES	STARTER-GENERATOR DC	8260-123	1	OVERHAUL	$119.412.375,00
7	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
8	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-2	1	OVERHAUL	$77.472.000,00
9	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
10	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5012609	1	OVERHAUL	$144.881.250,00
11	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-2	1	OVERHAUL	$77.472.000,00
12	ATR-42 SERIES	BRAKE ASSY	5006857-1	1	OVERHAUL	$78.250.000,00
13	ATR-42 SERIES	HUB	782701-5	1	OVERHAUL	$186.565.666,60
14	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13M1R0A+D	1	OVERHAUL	$218.132.000,00
15	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13M1R0A+D	1	OVERHAUL	$218.132.000,00
16	ATR-42 SERIES	BLADE	SFA13U1P0A	1	OVERHAUL	$204.808.000,00
17	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,33
18	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,34
19	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,35
20	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,36
21	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,37
22	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
23	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL MANIFOLD,	3045788-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,39

24	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,40
25	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,41
26	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,42
27	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045781-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,43
28	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,44
29	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,45
30	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY SECOND	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,46
31	ATR-42 SERIES	FLOW DIVIDER AND DUMP VALVE	3033960	1	OVERHAUL	$6.444.333,30
32	ATR-42 SERIES	AIR CYCLE MACHINE	2204400-2 2204400-4 2204400-5	1	REPARABLE	$82.306.000,00
33	ATR-42 SERIES	AIR CYCLE MACHINE	2204400-5	1	REPARABLE	$82.306.000,00
34	ATR-42 SERIES	BRUSH BLOCK ASSY	782689-6	1	REPARABLE	$32.771.000,00
35	ATR-42 SERIES	BOLT	NTA11155-6K19 PN ALT. BACB30LE6K19	8	COMPRA /NEW	$1.767.600,00
36	ATR-42 SERIES	SCREW , WINDOW	NAS1153E19P	95	COMPRA /NEW	$3.900.937,50
37	ATR-42 SERIES	NUT WINDOW	MS21043-3	97	COMPRA /NEW	$1.684.550,00
38	ATR-42 SERIES	SCREW WINDOW	NAS1153E20P	2	COMPRA /NEW	$1.060.037,25
39	ATR-42 SERIES	CARTUCHOS BOTELLAS EXTINTORAS	447281	4	COMPRA /NEW	$85.290.000,00
40	ATR-42 SERIES	ANTISKID CONTROL UNIT	42-741	1	COMPRA /NEW	$44.925.000,00
41	ATR-42 SERIES	ALPHA PROBE SENSOR RH	C16363AA PN. ALT. 0861GP	1	COMPRA /NEW	$117.633.333,00
42	ATR-42 SERIES	BALLAST CONVERTER	37-17	10	COMPRA /NEW	$76.706.250,00
43	ATR-42 SERIES	PRESSURE SWITCH	1158-200	1	COMPRA /NEW	$19.371.666,00
44	ATR-42 SERIES	EMERGENCY LIGHT 29WL BATTERY	301-1180	10	COMPRA /NEW	$76.706.250,00
45	ATR-42 SERIES	PITOT TUBE	49380	2	COMPRA /NEW	$66.375.000,00
46	ATR-42 SERIES	SWITCH PRESSURE	1206P0121	1	COMPRA /NEW	$26.065.000,00
47	ATR-42 SERIES	RELAY	SM400D40	2	COMPRA /NEW	$60.692.500,00
48	ATR-42 SERIES	RELAY	SM400D38	2	COMPRA /NEW	$38.050.000,00
49	ATR-42 SERIES	NAVEGATION LIGHT	291-31	1	COMPRA /NEW	$16.145.000,00
50	ATR-42 SERIES	RELAY, ELECTROMAGNET	SM400D41	2	COMPRA /NEW	$57.965.000,00
51	ATR-42 SERIES	DETECTOR ICE	0871BN3-5	1	COMPRA /NEW	$189.533.333,00
52	ATR-42 SERIES	TAXI LIGHT ASSY	4213973	1	COMPRA /NEW	$14.112.500,00
53	ATR-42 SERIES	TAXI LIGHT ASSY	4213973	1	COMPRA /NEW	$8.725.000,00
54	ATR-42 SERIES	CREW O2 OXYGEN CYLINDER AND VALVE ASSY	891311-14	1	COMPRA /NEW	$41.245.000,00

55	ATR-42 SERIES	FIXTURE ENGINE GRUA INSTALACION	98S7100300000 2 PN. ALT. 98S7100500200 0	1	COMPRA /NEW	$256.340.000,00
56	ATR-42 SERIES	CADENAS DESCARGUE	M6458-1	1	COMPRA /NEW	$3.640.000,00

REPARABLES PRIORIDAD 2

1	ATR-42 SERIES	WINDOW PANEL, AIRCRAFT	SPSATR42-3-2-2	1	REPARACION	$54.008.166,66
2	ATR-42 SERIES	AIR CYCLE MACHINE	2204400-2	1	REPARABLE	$91.690.500,00
3	ATR-42 SERIES	EQUIPMENT VHF N°1	822-1113-021	1	REPARABLE	$21.213.833,33
4	ATR-42 SERIES	UNIDAD DE CONTROL CTL 32 N°1	622-6521-016	1	REPARABLE	$119.412.375,00
5	ATR-42 SERIES	DIGITAL AIR DATA COMPUTER # 2	7000700-942	1	REPARABLE	$44.665.333,30
6	ATR-42 SERIES	AIR SPEED INDICATOR	7002860-909	1	REPARABLE	$25.429.833,33
7	ATR-42 SERIES	OIL COOLER FLAP ACTUADOR	8295-1	1	REPARABLE	$36.347.166,67
8	ATR-42 SERIES	OIL COOLER FLAP ACTUADOR	8295-1	1	REPARABLE	$36.347.166,67
9	ATR-42 SERIES	RECIRCULATION FAN	EVAC523EXA	1	REPARABLE	$38.043.000,00
10	ATR-42 SERIES	FAN-GROUND COOLING	EVAC523G2	1	REPARABLE	$17.423.000,00
11	ATR-42 SERIES	FAN, VENTILATING	EVTA1925B	1	REPARABLE	$126.101.500,00
12	ATR-42 SERIES	FLOW DIVIDER AND DUMP VALVE	3118512-01	1	OVERHAUL	$6.444.333,30
13	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045670	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
14	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL MANIFOLD,	3045788-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
15	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038108	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
16	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038108	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
17	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
18	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
19	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
20	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
21	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
22	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
23	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
24	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
25	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY, FUEL	3045776-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
26	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038105	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
27	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038105	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
28	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045670	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
29	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045672	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
30	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045672	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
31	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045672	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
32	ATR-42 SERIES	ADAPTER ASSY DECOND	3045783-01	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
33	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFOLD,	3045307	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
34	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038105	1	OVERHAUL	$5.934.333,38

35	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045672	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
36	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038105	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
37	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3045672	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
38	ATR-42 SERIES	ADAPTER, FUEL MANIFO	3038105	1	OVERHAUL	$5.934.333,38
39	ATR-42 SERIES	FLOW DIVIDER AND DUMP VALVE	3118512-01	1	OVERHAUL	$6.444.333,30

NOTA 1: Los valores contemplados en cuanto a los servicios incluyen el valor del IVA, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones, y costos indirectos y directos con que se grabe y/o aplique por la normatividad vigente.

NOTA 2: Los repuestos por adquirir se encuentran exceptuados de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario artículos 428 – Importaciones que no causan, y parágrafo 3 del mismo, así:

> *"(…) "Parágrafo 3°. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente." (…)*
>
> *(…) Así mismo según lo expresado en el Decreto 0695 de 1983, recogido en el numeral 3 del artículo 477 – Bienes que se encuentran exentos del impuesto, del Estatuto Tributario, conforme con la Ley 1819 de 2016, así:*
>
> *"Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
>
> *b) Todo tipo de naves, artefactos navales y **aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional,** con sus accesorios, **repuestos** y demás elementos **necesarios para su operabilidad y funcionamiento.** (…)"*

NOTA 3: Estos componentes se tendrán en cuenta para la ejecución del saldo según prioridad dependiendo los imprevistos que se presenten en las aeronaves objeto de este estudio previo.

NOTA 4: El rubro designado para el mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad inicial y a los posibles remanentes de la prioridad 1 mantenimiento preventivo y adquisiciones de partes para la línea ATR-42 series.

Presupuesto de mantenimiento correctivo con cargo a:

CONVENIO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
No 246-2021	Ministerio del Deporte	$ 78.731.654,77
TOTAL		**$ 78.731.654,77**

ADQUISICIÓN DE PARTES PARA LA LINEA ATR-42

El presupuesto oficial es por valor de MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.207.933.956,75), discriminado unitariamente así:

ITEM	MATRICULA	COMPONENTE	PARTE NUMERO	CANT.	CONDICIÒN DE SOLICITUD DEL ELEMENTO	VALOR DE LA MEDIA
1	ATR-42 SERIES	BOLT	NTA11155-6K19 PN ALT. BACB30LE6K19	8	COMPRA /NEW	$1.767.600,00
2	ATR-42 SERIES	SCREW , WINDOW	NAS1153E19P	95	COMPRA /NEW	$3.900.937,50
3	ATR-42 SERIES	NUT WINDOW	MS21043-3	97	COMPRA /NEW	$1.684.550,00
4	ATR-42 SERIES	SCREW WINDOW	NAS1153E20P	2	COMPRA /NEW	$1.060.037,25
5	ATR-42 SERIES	CARTUCHOS BOTELLAS EXTINTORAS	447281	4	COMPRA /NEW	$85.290.000,00
6	ATR-42 SERIES	ANTISKID CONTROL UNIT	42-741	1	COMPRA /NEW	$44.925.000,00
7	ATR-42 SERIES	ALPHA PROBE SENSOR RH	C16363AA PN. ALT. 0861GP	1	COMPRA /NEW	$117.633.333,00
8	ATR-42 SERIES	BALLAST CONVERTER	37-17	10	COMPRA /NEW	$76.706.250,00
9	ATR-42 SERIES	PRESSURE SWITCH	1158-200	1	COMPRA /NEW	$19.371.666,00
10	ATR-42 SERIES	EMERGENCY LIGHT 29WL BATTERY	37-17	10	COMPRA /NEW	$76.706.250,00
11	ATR-42 SERIES	PITOT TUBE	49380	2	COMPRA /NEW	$66.375.000,00
12	ATR-42 SERIES	SWITCH PRESSURE	1206P0121	1	COMPRA /NEW	$26.065.000,00
13	ATR-42 SERIES	RELAY	SM400D40	2	COMPRA /NEW	$60.692.500,00
14	ATR-42 SERIES	RELAY	SM400D38	2	COMPRA /NEW	$38.050.000,00
15	ATR-42 SERIES	NAVEGATION LIGHT	291-31	1	COMPRA /NEW	$16.145.000,00
16	ATR-42 SERIES	RELAY,ELECTROM AGNET	SM400D41	2	COMPRA /NEW	$57.965.000,00
17	ATR-42 SERIES	DETECTOR ICE	0871BN3-5	1	COMPRA /NEW	$189.533.333,00
18	ATR-42 SERIES	TAXI LIGHT ASSY	4213973	1	COMPRA /NEW	$14.112.500,00
19	ATR-42 SERIES	TAXI LIGHT ASSY	4213973	1	COMPRA /NEW	$8.725.000,00
20	ATR-42 SERIES	CREW O2 OXYGEN CYLINDER AND VALVE ASSY	891311-14	1	COMPRA /NEW	$41.245.000,00
21	ATR-42 SERIES	FIXTURE ENGINE GRUA INSTALACION	98S71003000002 PN. ALT. 98S71005002000	1	COMPRA /NEW	$256.340.000,00
22	ATR-42 SERIES	CADENAS DESCARGUE	M6458-1	1	COMPRA /NEW	$3.640.000,00
TOTAL						$1.207.933.956,75

Presupuesto de adquisición de partes con cargo a:

CONVENIO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO
No 004-2023	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	$ 1.207.933.956,75
	TOTAL	$ 1.207.933.956,75

NOTA 1: Los repuestos por adquirir se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario artículos 428 - Importaciones que no causan, y parágrafo 3 del mismo, así:

> (...)*"Parágrafo 3°. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente."*
>
> Así mismo según lo expresado en el Decreto 0695 de 1983, recogido en el numeral 3 del artículo 477 – Bienes que se encuentran exentos del impuesto, del Estatuto Tributario, conforme con la Ley 1819 de 2016, así:
>
> *"Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
>
> *b) Todo tipo de naves, artefactos navales y **aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional,** con sus accesorios, **repuestos** y demás elementos **necesarios para su operabilidad y funcionamiento."***
> (...)

El presupuesto oficial se encuentra discriminado conforme con el Anexo No. 17 – Precios unitarios del presente pliego de condiciones.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La adjudicación se realizará en forma total.
- La propuesta económica **no puede sobrepasar el valor de los precios unitarios establecidos por la Entidad según el presupuesto oficial fijados para los mismos, ni del total del presupuesto oficial asignado,** so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- El proceso debe incluir impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución de contrato (según aplique).
- El proceso que adelanta la Entidad es en pesos colombianos, por consiguiente, los bienes y servicios que requiere la Entidad deberán ser presentados por los oferentes asumiendo los costos de comercialización y fabricación necesarios, incluidos trámites de importación y costos de moneda extranjera; es decir, el riesgo de un cambio monetario no previsto para la presentación de la oferta deberá ser asumido por los oferentes.
- Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios unitario-fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones

	posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso en pesos colombianos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para cubrir las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP:

SIIF CDP No. 17823 del 28/08/2023		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$183.905.307,50
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NAL, PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI AC. INTERINST. C.I. 246-21.		

SIIF CDP No. 17923 del 28/08/2023		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$326.923.076,92
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NAL, PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI AC. INTERINST. C.I. 209-21.		

SIIF CDP No. 18023 del 28/08/2023		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$817.307.692,61
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NAL, PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI AC. INTERINST. C.I. 01-22.		

SIIF CDP No. 18123 del 28/08/2023		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$721.153.846,15
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NAL, PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI AC. INTERINST. C.I. 018-22.		

SIIF CDP No. 18223 del 28/08/2023		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	$1.730.769.230,77

	OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENT, CORRECT, INCLUYE REPARAC, SUMINISTROS Y ADQ PARTES PARA LÍNEA ATR-42 SERIES (S/G APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NAL, PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA ARAVI – CONVENIO 04-2023.
FORMA DE PAGO	El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales, previo recibido por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **DOCUMENTOS PARA EL PAGO** • El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. • Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. • Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. • Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y Entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

- El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato.
- El contratista deberá aportar el ANEXO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Copia de la solicitud de los repuestos, accesorios e insumos (Del período (s) facturados) emitida por el supervisor del contrato.
- Acta o certificado de Ingreso de bienes al Almacén de la Compañía Aérea Bogotá, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifiquen los repuestos cambiados.
- Declaración de importación de bienes (si aplica), debidamente avalada por el supervisor del contrato.
- Acta de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, expedida por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato entregara un documento comunicado oficial que especifique y certifique el correcto funcionamiento de los bienes entregados componente por componente.
- Informe detallado de bienes proveídos durante la mensualidad, indicando, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, valor unitario, subtotal, fecha de entrega a la Entidad contratante, garantía técnica por cada tipo de bien.
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

NOTAS GENERALES APLICABLES AL PAGO

- Los pagos que el Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.

	• Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. • No se podrá facturar por encima del valor del contratado, tanto en los valores unitarios presentados por el contratista como el valor total del contrato. • Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. • Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. • En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la Entidad. • El CONTRATISTA deberá emitir factura (s) de acuerdo al certificado presupuestal que respalda el contrato e indicar en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. • El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. • Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El FORPO adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de "**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**", de conformidad con lo dispuesto en el literal i), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, último que establece: ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.2.20 del presente decreto.* *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de características técnicas uniformes en los términos de articulo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos."* **Nota:** se indica, además, que, pese a que el servicio a contratar se considera como "servicio para la defensa y seguridad nacional", no se le dará aplicación a la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007, dada la ausencia de producción nacional de servicios conforme con la verificación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES	**Participantes** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

	Indicación de limitación a Mipymes Por la cuantía del proceso de selección, este **NO** es susceptible a limitarse a MYPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓ N	La adjudicación se realizará en forma total.
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1755 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Al presente proceso contractual le aplican los acuerdos comerciales indicados en la certificación emitida por el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma electrónica del SECOP II, y hace parte integrante del presente pliego de condiciones, según anexo No. 14.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de prestación de servicios.

1.2 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del canal establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual observarán lo dispuesto en el numeral 1.4 del presente pliego de condiciones.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II, están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II, nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II, la cuenta de proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo la cuenta plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse proponente plural se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes individuales no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 así como su artículo 7 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

1.2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública, asimismo se dará aplicación a lo establecido en el título III de la Ley 1712 de 2014.

1.2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que se encuentren vigentes.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

1.2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023** **AGOTADO**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023** **AGOTADO**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2023** **AGOTADO**
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **NO APLICA**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023** **AGOTADO**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Término **no mayor a tres (3) días** hábiles contados a partir de la fecha de apertura)

	Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo a través de la plataforma electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
REALIZACIÓN DEL SORTEO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el Fondo Rotatorio de la Policía, realizará el sorteo de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. **Aspectos generales** La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los oferentes, representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de forma asociativa que hayan manifestado interés a través de la SECCIÓN MANIFESTAR INTERÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso para MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar. Se verificará previo a la audiencia: a. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural. b. Si se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte una misma persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida. c. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica. d. Si una misma persona (Natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de

Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.

e. La manifestación de interés en participar realizada por un proponente plural deberá realizarse desde la cuenta creada a través del SECOP II para el proponente plural. Para el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.
f. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas con extemporaneidad, salvo en casos de indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.

A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

<u>En audiencia pública de sorteo</u>

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia, salvo quienes hagan participación remota, de quienes su asistencia se tomará con el registro fílmico.
- No será obligatoria la asistencia del oferente, su representante legal o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia el total de las personas naturales, jurídicas y formas asociativas que manifestaron interés.
- En audiencia se mostrará el número asignado por el SECOP II a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico y como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente).
- Se colocará el número total de fichas numeradas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas numeradas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes previamente manifestaron interés. En caso de haberse dado exclusiones previas de manifestantes, las respectivas fichas serán excluidas y depositadas en sobre separado.
- Se procederá a sacar diez (10) fichas numeradas.
- Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado por el SECOP II a los participantes que manifestaron el interés de participar en el proceso.
- Estos diez (10) seleccionados podrán presentar oferta dentro del proceso contractual, teniendo en cuenta el cronograma fijado para el mismo.

	De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II. La conformación de proponentes plurales seleccionados (En cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación), una vez hecho el sorteo, no podrá modificarse para la presentación de oferta.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, así: • Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso. • Si hubo sorteo, hasta el día siguiente a la fecha de la audiencia pública del sorteo. **FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2023**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2023**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre) **FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2023**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS**
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:03 HORAS**
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:04 HORAS**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2023**

TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Tres (3) días hábiles a partir de la publicación de las evaluaciones, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1.** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), **los oferentes únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. **Nota 2.** En virtud de lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia de Contratación, la Entidad publicará en esta etapa el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de los ponderables de las ofertas que se encuentren habilitadas con el fin de garantizar el término de traslado legal previsto para la presente modalidad de selección. No obstante, los oferentes deberán tener en cuenta que el resultado de la ponderación aquí publicada será provisional y podrá tener modificaciones para la publicación del informe final, atendiendo las subsanaciones u observaciones que se presenten durante el término de traslado. **Nota 3.** Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio. **FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2023**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones. **FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2023**

TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo estará a disposición de los oferentes por el término de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, este plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.** **FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2023**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2023**
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2023**
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2023**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.4 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: alexander.jaimes@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2 CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre selección objetiva que dispone:

> ***"Parágrafo 1°.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

2.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **anexo No. 1** *"Carta de presentación de la propuesta"* deberá estar firmado por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

DOCUMENTO DE INDENTIFICACIÓN

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web

www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil (según aplique) tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el Certificado de Existencia y Representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal. Este certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

2.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. (SI APLICA)

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los

estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificado por la Resolución No 7943 de 2022 por medio de la cual se define la firma "autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la resolución 1659 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que la modifican y/o adicionen.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

2.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **FORPO**.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

2.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Nota. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo, (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

2.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Proponente persona jurídica:

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural:

La persona natural debe presentar certificación expedida por éste, en donde certifique que se encuentra al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el art. 244 de la Ley 1955 de 2019, es decir, cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. en caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, y demás normas que lo modifiquen y estén vigentes, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (*RUP*)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (***RUP***).

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial.

En caso de no poder aportar el documento de actualización o renovación RUP, se aceptará que se presente documento de radicación ante las respectivas cámaras de comercio.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

2.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme a la norma que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma del SECOP II.

2.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.13 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

2.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 20 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el formato No. 4 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años *(anteriores a la fecha de cierre del proceso)*.

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

2.1.17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 19 - INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Se verificará que con los documentos contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones.

El resultado final de la evaluación financiera del proponente se calificará como Hábil o No Hábil, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual al 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2

INDICADOR ADICIONAL

- **Capital de trabajo**: Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del Proponente puede ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.

NOTA: para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente formula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumplan con todos los indicadores solicitados para el presente proceso contractual.

NOTA 1. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán analizados de manera individual debiendo cumplir con los indicadores aquí registrados.

NOTA 2: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. **La Entidad evaluara las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser mayor o igual al 8%.**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser mayor o igual al 4%.**

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5: Si los gastos de intereses son **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizado y en firme en el RUP. **La Entidad evaluara las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, en los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

2.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la Entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:
   Activo Total
   Pasivo Total
   Activo Corriente
   Pasivo Corriente
   Patrimonio
   Utilidad operacional
   Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ: mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO: menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO: igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado del presente proceso.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 8%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 4%.**

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

2.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde se evidencie las actividades comerciales principales y secundarias del oferente.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

2.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación bancaría correspondiente a la persona natural o jurídica, no mayor a treinta (30) días de expedición. En caso de oferentes plurales esta obligación deberá ser presentada en caso de ser adjudicatario.

Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

2.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará los **Anexos No. 9 – ACTUALIACIÓN DATOS PROVEEDORES, ANEXO No. 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y ANEXO No.10 – DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF.**

2.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará el **Anexo No. 17 – AOFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA.**

2.3 OFERTA TÉCNICA

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITABLES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación, así como extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia, que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Para el efecto, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con los dos (2) códigos de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel y se acredite que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, además que cumplan con el objeto MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN COMPONENTES AERONAUTICOS, para lo cual deberán aportar contratos, certificaciones y/o actas de liquidación, y que su valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, así:

Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.		**Valor expresado en SMMLV**
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACION, SUMINISTROS Y ADQUISICIÒN DE PARTES PARA LA LINEA ATR-42 SERIES (SEGÚN APLIQUE) AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL QUE REALIZA LA AVIACIÒN POLICIAL".	**78181800** Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves **26101700** Accesorios y componentes de motor	3.258.67

VALOR SMMLV AÑO 2023 $1,160,000.00

Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV descritos anteriormente, respecto de la cual, los contratos con los que el proponente acredite su experiencia inscritos en el RUP, deben coincidir, así:

NOTAS:

NOTA 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, y deberá cumplir con los dos (2) códigos de la clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase), y con la totalidad de Salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes – SMMLV, según lo exigido en la tabla del presente numeral.

NOTA 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, cumpliendo con **la totalidad de SMMLV**; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia con uno (1) de los dos (2) códigos de la clasificación UNSPSC solicitado.

NOTA 3: sí son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado.

NOTA 4: no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

NOTA 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para esto debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

NOTA 8: si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 9: de conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme.

2.3.3 EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de Suscripción
3. Fecha de terminación
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV
8. Actividades desarrolladas.
9. Debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de Entidades Públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

NOTAS:

Nota 1: Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo al presupuesto asignado.

3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (cuadro evaluativo)

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cuatrocientos (400) puntos, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla. (Determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 200 puntos)	
Oferta Económica	200 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 200 puntos)	
Factor Técnico Adicional	200 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad.	20%
Servicios de origen extranjero con componente nacional	10%
No acreditación	0%

PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25% del total de los puntos establecidos
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25% del total de los puntos establecidos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	**2%** del total de los puntos establecidos

Nota 1: Quien no oferte de acuerdo a las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntación alguna.

Nota 2: Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el Anexo No. 13 OFERTA TECNICA ADICIONAL.

Nota 3: El ofrecimiento técnico adicional será supervisado en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

4. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE CALIFICACIÓN

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (200 puntos máximo)

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PONDERACIÓN MÁXIMA
TIEMPO DE ENTREGA	100 puntos
MAYOR GARANTÍA DE LOS COMPONENTES Y SERVICIOS PRIODIDADES 1 Y 2	40 puntos
• NOZZLE ENGINE WASH P/N: PWC37771, P/N PWC56502 • Propeller tool P/N: GS20782-1, P/N: OPTIONAL 98S61000007000	30 puntos
• Tubo de transfer tool P/N: GS20846-1 • MLG SPECIFIC SPANNER P/N:98S32008228001 • NLG SHOCK ABS. COMP. TOOL P/N: 98S32005006000	30 puntos
TOTAL	**200 PUNTOS**

EVALUACIÓN TIEMPO DE ENTREGA 100 puntos

Se otorgará un máximo de 100 puntos a la propuesta que presente el menor tiempo de entrega de los elementos que constituyen los componentes y servicios de las prioridades 1 y/o 2, conforme a la necesidad. Para la evaluación se escogerá el componente o elemento que tenga el menor tiempo proyectado de entrega, basado en los siguientes criterios:

- La propuesta técnica que tenga un tiempo superior a 50 días, para la entrega de los elementos que constituyen los componentes y servicios de las prioridades 1 y/o 2 se otorgará un puntaje de cero "0" puntos.

- La propuesta técnica que tenga un tiempo igual a 40 días para la entrega de los elementos que constituyen los componentes y servicios de las prioridades 1 y/o 2 se le otorgará un puntaje de cuarenta "40" puntos.

- La propuesta técnica que tenga un tiempo igual a 30 días para la entrega de los elementos que constituyen los componentes y servicios de las prioridades 1 y/o 2, se le otorgará un puntaje de 50 puntos, los cuales aumentarán de dos (2) puntos por cada día menor que tenga la propuesta, sin superar los 100 puntos totales.

EVALUACIÓN GARANTÍA

Se otorgará un máximo de 40 puntos para la propuesta que presente la mejor garantía de los componentes y servicios de las prioridades 1 y/o 2 solicitados en la ficha técnica, para la evaluación se escogerá el componente o elemento que tenga la mayor garantía en meses, basado en los siguientes criterios:

- La propuesta técnica que tenga un tiempo inferior a 100 horas o 6 meses se otorgará cero "0" puntos.
- La propuesta técnica que tenga un tiempo igual a 100 horas o 6 meses se otorgará diez "10" puntos.
- La propuesta técnica que tenga un tiempo superior a 100 horas o 6 meses se otorgará por cada mes superior cinco "5" puntos sin superar los cuarenta "40" puntos.
- La propuesta técnica que tenga un tiempo superior o igual a 12 meses se otorgará un puntaje de cuarenta "40" puntos.

EVALUACIÓN ENTREGA DE HERRAMIENTAS

Se otorgará un máximo de 60 puntos a la propuesta que presente la mayor cantidad de herramientas sin costo adicional para la Entidad, con el fin de realizar el mantenimiento de la línea ATR-42 series, teniendo en cuenta lo siguiente.

- La propuesta técnica que no ofrezca ninguna herramienta se otorgará un valor de cero "0" puntos.
- La propuesta técnica que ofrezca herramientas sin costo adicional para la Entidad, se otorgará un valor de puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

• NOZZLE ENGINE WASH P/N: PWC37771, P/N PWC56502 • Propeller tool P/N: GS20782-1, P/N: OPTIONAL 98S61000007000	30 puntos
• Tubo de transfer tool P/N: GS20846-1 • MLG SPECIFIC SPANNER P/N:98S32008228001 • NLG SHOCK ABS. COMP. TOOL P/N: 98S32005006000	30 puntos

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (200 puntos máximo)

Corresponde a la valoración del precio ofertado, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que permitan definir la oferta más favorable para la Entidad.

Se podrán incorporar criterios adicionales que a juicio de la Entidad y conforme a la naturaleza del proceso sean aplicables para el presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación económica, la oferta debe ser hábil, esto es que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y económico, y no estar incurso en causal de rechazo.

Esta evaluación se hará con fundamento en la oferta económica presentada a través de la pregunta LISTA DE PRECIOS de la plataforma electrónica SECOP II, donde el **Anexo No. 17 – AOFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA,** se evaluará su ofrecimiento económico de la siguiente manera:

4.2.1 PRECIO

A la oferta que presenta el **MENOR PRECIO** se le asignaran **200 puntos**, sin que sobre pase el valor asignado por ítem.

Para la evaluación de las ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE DE PRECIO: $\frac{\text{O.M.P}}{\text{P.O.E.}}$ X 200 puntos

Donde:

O.M.P. = Oferta menor precio
P.O.E. = Precio oferta a evaluar

CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

4.3 INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Apoyo a la industria nacional

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, Decreto 1082, Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará para la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

Se adicionará el 10% a los oferentes que acrediten que los servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 20% de la puntuación para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1086 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **Anexo No. 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NO EXISTE OFERTA NACIONAL A BIENES RELEVANTES EN REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL) y Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL: entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el

diligenciamiento del anexo No. 4, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 04 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del setenta (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 10% de la puntuación

REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan Servicios Nacionales por parte de proponentes plurales, así:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(20%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales
4.	Proponentes plurales en los que al menos un integrante es extranjero sin trato nacional	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen, pues se trata de la incorporación de componente nacional a servicios extranjeros.	(10%) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales

Para la evaluación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El comité jurídico:** comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción de los **ANEXOS No. 4 y 5,** informando al comité técnico.

- **El comité técnico**: comprobará que los **Anexos 4 y 5** correspondan a lo solicitado en el presente pliego de condiciones e informará al Comité Económico Evaluador, SÍ ACREDITA O NO ACREDITA.

- **El comité económico:** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación; si de alguno de éstos se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje.

NOTA 1. Considerando que el porcentaje asignado por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, tiene el carácter de comparación de propuestas, los Anexos no. 4 y 5 (cuando haya lugar a ello) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el **0.25%** adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN JURIDICA Y ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 y acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7. del presente pliego.

Por la cuantía del proceso de selección, este **NO** es susceptible a limitarse a MYPYMES de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

VERIFICACIÓN JURIDICA Y ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio, si corresponde, para lo cual informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que asigne el puntaje.

4.6 REDUCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento **(2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VERIFICACION JURÍDICA / ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, el Comité jurídico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al **COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR** para que Realice el descuento en el puntaje total de los puntos establecidos, si corresponde.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, indicando el valor unitario incluido IVA.

- **Propuesta Económica:** el proponente deberá presentar el total de su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios – OFERTA ECONÓMICA, dispuesto en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente, indicando el valor total de su oferta, el cual será el resultado del valor total del **Anexo No. 17 –** OFERTA ECONÓMICA DISCRIMANDA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

- **Propuesta de precios unitarios a contratar:** el proponente deberá indicar en el **Anexo No. 17** - OFERTA ECONÓMICA DISCRIMANDA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, los precios unitarios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos.

- Los precios unitarios provenientes del estudio de mercado – análisis del sector efectuado por la Entidad, se constituyen como el referente para la presentación de la oferta económica precios unitarios.

- El proponente debe diligenciar en su totalidad la información solicitada en la OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS, En el evento en que el proponente no diligencie completamente esta información o realice modificaciones sustanciales a mismo, su propuesta será objeto de rechazo.

- Los valores deben **presentarse ajustados al peso (no se debe registrar decimales).** Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

NOTAS:

1. La verificación y evaluación de la propuesta económica del proceso se hará con el valor resultante de la sumatoria de todos los valores totales ofertados.

2. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario ni total, estimado por la Entidad.

3. La ponderación de la oferta se hará siempre y cuando el oferente resulte hábil, de conformidad con los informes de evaluación presentados por los respectivos comités.

5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la **OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente, verificará el **Anexo No. 17** OFERTA ECONÓMIA DISCRIMANDA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, que debe ser aportado por el oferente como documento anexo en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario incluido IVA y el total incluido IVA, regirá el primero.

La descripción de cada ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario ofertado incluido IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso (no se registrará decimales). Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así como el procedimiento establecido en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, respecto a la información suministrada por el oferente, la Entidad decidirá si adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. ↓ Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** ↓ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

	• **Persona jurídica constituida en Colombia:** ↓ el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** ↓ Formato de trato nacional diligenciado ↓ Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

	Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE: certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y

	aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	Nota 1: la mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** en el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

	Nota: debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	Nota 2: en relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

	plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

	integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo.

	El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: de conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACION JURÍDICA:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, **el comité evaluador jurídico** asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la Entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, incluido el **Anexo No. 17 – AOFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA**, que este diligenciado, o se presente la oferta, por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural y no de la respectiva forma asociativa.

2) Cuando no se realice el registro para la presentación de ofertas SECOP II, siguiendo instrucciones y guías para proveedores nacionales y/o extranjeros de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición (si aplica).

4) Cuando se presente la oferta en forma diferente a la manifestación de interés o en asociación con interesado que no haya quedado dentro del sorteo.

5) Cuando no se realice manifestación de interés, o la misma no se realice a través de la Plataforma SECOP II, o se haga de manera incompleta o de manera irregular por parte de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

6) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

7) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.

8) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

9) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección, por sí o por interpuesta persona y/o a través de consorcio o unión temporal.

10) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

11) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

12) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

13) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

14) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

15) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

16) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la ley, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante; o subsane de forma incompleta, o cuando la subsanación no satisfaga los requerimientos de la Entidad. Así mismo el proponente deberá justificar la razón por la cual no subsanó.

17) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

18) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscritos, no esté vigente, actualizado y en firme de conformidad con el presente pliego de condiciones.

19) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

20) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

21) Cuando el proponente no presente la oferta económica, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de la misma o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial o de algunos de los precios unitarios establecidos para el presente proceso de selección.

22) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta como proponente plural según los requisitos de la Guía de Creación de Proponente Plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

23) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la Entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

11. GARANTÍAS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio.	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza – Garantía de cumplimiento	Responsabilidad Extracontractual	400 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 2: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 3: la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la Entidad aseguradora.

Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

12. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

b) PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo señor Mayor JUAN CAMILO ORJUELA CARRILLO, C.C. 1.015.993.847 de Bogotá D.C, correo electrónico: juan.orjuela@correo.policia.gov.co, teléfono 3102030916, piloto de ATR o quien haga sus veces, o quien el Director de la Entidad delegue. para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.

Nota: los supervisores del contrato verificaran la existencia del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar a la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. Así mismo, realizará seguimiento al numeral del las obligaciones y verificar su cumplimiento de acuerdo a lo que aplique.

14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Entidad.

15. MINUTA DE CONTRATO

La Entidad mediante **ANEXO No. 11 MINUTA CONTRACTUAL** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 SEP 2023

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Administrador de Empresas Alexander Jaimes Fonseca – Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada Dahiana Insuasti Grajales – Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Administrador Público Julián Camilo Quiroga Martínez Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Administradora de Empresas Sonia Licett Aguilera Malagón – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)
Revisó: Abogada. Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica SUBOP
Vo.Bo: Mayor Jhon Alexander Rincón Ducuara - Subdirector Operativo (E)